

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 047–2023-UNJ

Jaén, 07 de marzo de 2023



VISTO: El Oficio N° 150-2023-UNJ-P, de fecha 28 de febrero del 2023, Oficio N° 526-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de marzo del 2023, Oficio N° 337-2023-UNJ/OPP, de fecha 02 de marzo del 2023, Oficio N° 520-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de marzo del 2023, Oficio N° 502-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de enero del 2023, Informe Legal N° 053-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de febrero del 2023, Oficio N° 205-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 30 de enero del 2023, Oficio N° 078-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 25 de enero de 2023, Informe N° 006-2023-UNJ/UEI/CO, de fecha 24 de enero del 2023, Memorando N° 060-2023/UNJ/UEI/MYL, de fecha 23 de enero del 2023, Carta N° 009-2023-CGS/RC, de fecha 20 de enero del 2023, Resolución Presidencial N° 105-2022-UNJ, de fecha 22 de agosto del 2022, Resolución Presidencial N° 076-2022-UNJ, de fecha 21 de junio del 2022, Contrato N° 028-2021-UNJ, de fecha 03 de noviembre del 2021, Contrato N° 022-2021-UNJ, de fecha 27 de setiembre del 2021; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;



Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;



Mediante el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, el numeral 34.6 y 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, referente a las Modificaciones al Contrato, refiere:

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 047–2023-UNJ

Jaén, 07 de marzo de 2023



monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo;



Que, el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a los efectos de la Modificación del Plazo Contractual, señala que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Así tenemos que, con fecha 27 de setiembre del 2021 se suscribió el Contrato N° 022-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, con RUC N° 20608388550 (integrado por INCOFER CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L., con RUC N° 20480391200, y FERDI INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20488077717), para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, por el monto de S/ 7'284,764.14 (Siete Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 14/100 Soles), teniendo como plazo contractual 210 días calendario;



Con fecha 03 de noviembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 028-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el Consorcio Grupo Supervisor, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, por el monto de S/ 364,239.10 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve con 10/100 Soles), teniendo como plazo de la prestación de 255 días calendario;

Que, con Resolución Presidencial N° 076-2022-UNJ, de fecha 21 de junio del 2022, se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR DOCE (12) DÍAS CALENDARIOS, correspondiente al Contrato N° 022-2021-UNJ, de 27 de setiembre del 2021, en la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, teniendo como nueva fecha de vencimiento de plazo contractual el 17 de agosto del 2022;




Con Resolución Presidencial N° 105-2022-UNJ, de fecha 22 de agosto del 2022, se DECLARA PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02, por dos (02) días calendarios de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – CUI N° 2475387”, correspondiente al Contrato N° 022-2021-UNJ, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el día 31 de octubre del 2022;

Mediante la Carta N° 009-2023-CGS/RC, de fecha 20 de enero del 2023, el Representante Común del Consorcio Grupo Supervisor comunica a la Universidad Nacional de Jaén, debido a la Ampliación de Plazo N° 01 y 02, otorgados a la Contratista Consorcio Universidad Ejecución, derivados de Prestaciones Adicionales, y siendo el Contrato de Supervisión vinculante al Contrato de Ejecución de Obra, de conformidad al numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es por ello, se solicita a la


“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 047–2023-UNJ

Jaén, 07 de marzo de 2023




Entidad, la Ampliación del Plazo del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Ejecución de la Obra, del 24 al 25 de enero de 2023 (02 días calendario), por lo tanto, solicita la aprobación del Adicional N° 01 de Supervisión de Obra, mediante acto resolutivo, por un monto de S/ 3,129.00 (Tres Mil Ciento Veintinueve con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de dos (02) días calendario, siendo que la fecha del término de la Supervisión de Obra, sea la misma que la Ejecución de la Obra;



Con Memorando N° 060-2023/UNJ/UEI/MYL, de fecha 23 de enero del 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de Obra, la evaluación e informe respecto a la Prestación del Adicional N° 01 de Servicios de Supervisión correspondiente a la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – CUI N° 2475387”;

Que, con Informe N° 006-2023-UNJ/UEI/CO, de fecha 24 de enero del 2023, recepcionado con fecha 25 de enero del 2023, el Coordinador de Obra de la Universidad Nacional de Jaén comunica a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que el sustento de la Prestación Adicional de los Servicios de Supervisión N° 01, deriva de la ampliación de plazo N° 01 y 02 presentado por el contratista, Consorcio Universidad Ejecución, la misma que está sustentada en el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de contrataciones del Estado.

Con Respecto al Plazo de Ejecución de la Obra



Del Plazo de Ejecución de Obra vigente, de acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 02 (02 días calendario) aprobado por silencio administrativo por parte de la Entidad, de acuerdo al art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:


- Plazo de Ejecución Contractual: 210 días calendario.
- Ampliación de Plazo N° 02: 02 días calendario.
(Por silencio administrativo).

Por tanto, se tiene lo siguiente:

- Fecha de Inicio de Obra: 23 de octubre del 2021.
- Fecha de Término Real de Obra: 25 de enero del 2023.

Con Respecto al Plazo del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra

Del Plazo del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, se tiene lo siguiente:

- 
- Plazo de Ejecución Contractual: 255 días calendario.
 - Fecha de Inicio de Supervisión obra: 04 de noviembre del 2021.
 - Fecha de Término Real de Supervisión Obra: 23 de enero del 2023.
 - Debido a las Ampliación de Plazo N° 02 (02 d.c) otorgado a la Contratista Consorcio Universidad Ejecución, aprobado por silencio administrativo, y siendo el Contrato de Supervisión vinculante al Contrato de Ejecución de obra, de acuerdo al numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es por ello, que el CONSORCIO GRUPO SUPERVISOR, solicita a la Entidad, el Adicional N°01 de los Servicios de Consultoría de Supervisión de Obra, del 24 al 25 de enero de 2023 (02 días calendario).

Con Respecto a los COSTOS DE SUPERVISION DE OBRA PROPORCIONAL AL CONTRATO ORIGINAL

Se ha considerado en la estructura de costos para el cálculo de Prestaciones Adicionales de Supervisión la proporcionalidad del Contrato Original en relación al plazo de 02 días calendario, el cual asciende a la suma de S/ 3,129.00 (Tres Mil Ciento Veintinueve con 00/100 soles), conforme se detalla a continuación:

**ADICIONAL N° 01 DE SUPERVISION DE OBRA - PLANILLA SEGÚN OFERTA
ECONÓMICA**

Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN – PROVINCIA JAÉN – CAJAMARCA"

Plazo Ejec. : 02 días calendario (Adicional N° 01 de Supervision de Obra)

Postor : CONSORCIO GRUPO SUPERVISOR

Fecha VR : ABRIL 2021

Del 24 al 25/01/2023

02 d.c

1. SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA	Cantidad	OFERTADO			Parcial S/.
		P.U. S/.	Tiempo meses	% Participación	
INGENIERO JEFE DE SUPERVISION	1.00	10,000.00	0.07	100%	666.67
INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISION	1.00	8,000.00	0.07	100%	533.33
INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD	1.00	4,000.00	0.07	100%	266.67
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1.00	7,000.00	0.07	100%	466.67
INGENIERO ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	1.00	5,000.00	0.07	100%	333.33
CHOFER	1.00	2,200.00	0.07	100%	146.67
1.2 EQUIPOS Y OFICINA					
CAMIONETA PICKUP	1.00	6,500.00	0.07	100%	433.33
OFICINA (INC. ALQUILER, MOBILIARIO Y CONSUMIBLES)	1.00	2,000.00	0.07	100%	133.33
Totales					2,980.00
COSTO DIRECTO				S/.	2,980.00
UTILIDAD (5.00 % CD)				S/.	149.00
SUB TOTAL				S/.	3,129.00
I.G.V. (Exonerado)					0.00
TOTAL				S/.	3,129.00

Por lo tanto, el Coordinador de la Obra, concluye que Adicional N° 01 de los Servicios de Supervisión de Obra, se encuentra amparado en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con un plazo de ejecución de Obra modificado por la Ampliación de Plazo N° 02 resultando un adicional de 02 días calendario que se otorgara al contratista CONSORCIO GRUPO SUPERVISOR, siendo que la Prestación Adicional N° 01 de los Servicios de Supervisión de Obra, se encuentra amparado el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el monto proporcional equivalente es de S/ 3,129.00 (Tres Mil Ciento Veintinueve con 00/100 Soles), recomendando emitir acto resolutivo por parte de la Entidad, para que esta Supervisión continúe con el respectivo control de la Obra;

Mediante el Oficio N° 078-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 25 de enero de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración, acto resolutivo de la Aprobación de la Prestación de Adicional N° 01 de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – CUI N° 2475387", por el monto de S/ 3,129.00 (Tres Mil Ciento Veintinueve con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 02 días calendario, para que la Supervisión continúe con el respectivo control de Obra;

Al respecto, el Oficio N° 205-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 30 de enero del 2023, recepcionado con fecha 31 de enero del 2023, la Dirección General de Administración solicita a la oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal referente a la Aprobación de la Prestación de Adicional N° 01 de Supervisión de la Obra de la referencia;

Es así que, con Informe Legal N° 053-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de febrero del 2023, recepcionado con fecha 27 de febrero del 2023, el Abog. Juan Rubén Verastegui Cano- Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica,

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 047–2023-UNJ

Jaén, 07 de marzo de 2023



informa a la Dirección General de Administración, que con Informe N°006-2023-UNJ/UEI/CO, de fecha 24 de enero del 2023, el Coordinador de Obra, Oficio N°078-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 25 de enero del 2023, mediante el cual emite su CONFORMIDAD a lo solicitado por la Supervisión señalando que se encuentra amparada en el numeral 34.7 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, por lo que, OPINA que se declare PROCEDENTE el Adicional de Obra N° 01 de Supervisión de Obra por periodo de los días 24 y 25 de enero del 2023, comprendido en 02 días calendario, presentado por el CONSORCIO GRUPO SUPERVISOR, en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – CUI N° 2475387”, por la suma de S/ 3,129.00 (Tres Mil Ciento Veintinueve con 00/100 Soles), por encontrarse acorde al procedimiento establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, y por los fundamentos expuestos en el presente informe, recomendando la emisión del acto resolutivo;



Con Oficio N° 502-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de enero del 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutivo, el Adicional de Obra N° 01 de Supervisión de la Obra del párrafo precedente;



Al respecto, haciendo la respectiva proyección de la presente Resolución, se observó que no existía la documentación de disponibilidad presupuestal, que de acuerdo a la normatividad vigente, debe contener, es por ello que con Oficio N° 526-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de marzo del 2023, el Director General de Administración remite a la Oficina de Secretaria General, la disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 3,129.00 (Tres Mil Ciento Veintinueve con 00/100 Soles), a fin de atender el Adicional de Obra N° 01 de Supervisión de Obra, contenida en el Oficio N° 337-2023-UNJ/OPP, de fecha 02 de marzo del 2023, emitida por el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que sea acumulado al presente Expediente, el cual fue requerido con Oficio N° 520-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de marzo del 2023, por el Director General de Administración;



Es por ello, que con el Oficio N° 150-2023-UNJ-P, de fecha 28 de febrero del 2023, recepcionado con fecha 01 de marzo del 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la resolución referente a la aprobación del Adicional N° 01 de Supervisión, por el importe de S/ 3,129.00 (Tres Mil Ciento Veintinueve con 00/100 Soles), por el periodo de los días 24 y 25 de enero del 2023, de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – CUI N° 2475387”, por encontrarse acorde al procedimiento del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y por los fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 053-2023-UNJ/P/OAJ;

Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutivo, declarando PROCEDENTE la Prestación Adicional de los Servicios de Supervisión N° 01, del Contrato N° 028-2021-UNJ, de fecha 03 de noviembre del 2021, por el importe de S/ 3,129.00 (Tres Mil Ciento Veintinueve con 00/100 Soles), por 02 días calendario, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N°2472824", según el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 047–2023-UNJ

Jaén, 07 de marzo de 2023



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01, del Contrato N° 028-2021-UNJ, de fecha 03 de noviembre del 2021, a cargo del CONSORCIO GRUPO SUPERVISOR, correspondiente a la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DE LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2475387”, por el monto de S/ 3,129.00 (Tres Mil Ciento Veintinueve con 00/100 Soles), por el período de dos (02) días calendario, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO GRUPO SUPERVISOR, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente